

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 098- ALC-2023/MDPP

Puente Piedra, 20 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: El Informe N° 041-2023-GDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 171-2023-SGPS-GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 150-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Directiva N° 009-2013-CG/PSG "Información a ser enviada a Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado aprobada con Resolución de Contraloría N 357-2013-CG de fecha 18 de setiembre del 2013, establece en el punto VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1 Roles en el Sistema Web Mochica incisos a) Administrador corresponde al Titular del Programa a Titular de la Entidad según corresponda, validar, visar y enviar los formatos virtuales a la CGR. Este rol permite visualizar los formatos virtuales y de ser el caso observarlos y devolverlos al operador, no está habilitado para editarlos, b) Supervisor: corresponde al funcionario responsable de supervisar la información registrada, el cual visa los formatos virtuales. Este Rol permite visualizar los formatos virtuales y de ser el caso observarlos y devolverlos al operador, no está habilitado para editarlos. c) Operador: corresponde al responsable de ingresar y registrar la información en el Sistema Web Mochica. Este rol se encuentra habilitado para editar la información de los formatos virtuales;

Que, el Sistema Web Mochica, es un aplicativo informático diseñado e implementado por la Contraloría General de la República, que permite a las entidades obligadas, efectuar el registro y envió de la información relacionada a la ejecución de los Programas Sociales a su cargo. Para ello proporciona dos formatos electrónicos diseñados para este fin;

Que, mediante Informe Nº 171-2023/SGPS/GDS/MDPP de fecha 12 de abril de 2023, la Subgerencia de Programas Sociales señala que habiendo la necesidad de ingresar y registrar información concerniente al Programa de Complementación Alimentaria (PCA), mediante el Sistema Mochica conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 009-2013-CG/PSC, solicita se realicen las gestiones correspondientes a fin de que se cree los usuarios del Sistema Mochica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a los funcionarios responsables de la administración y mantenimiento del Sistema Web Mochica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme al siguiente detalle:

Na	Nombre y Apellido	Cargos	DNI	Correo Electrónicos	Rol
1	Rennán Samuel Espinoza Rosales	Alcalde	10317458 :	rennanespinoza@munipuentepiedra.gob.pe	Administrador
2	Cliver Najarro Guzmán	Gerente de Desarrollo Social	09458071	cliver.najarro@munipuentepiedra.gob.pe	Supervisor
3	Deysi Linn Ortiz Tarazona	Subgerencia de Programas Sociales	47507709	deysi.ortiz@munipuentepiedra.gob.pe	Operador

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Programas Sociales realizar los trámites necesarios con la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto, a fin de establecer los mecanismos óptimos para el cumplimiento del registro de información.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Subgerencia de Programas Sociales – Operador, a través de la Gerencia de Desarrollo Social – Supervisor, dar cuenta a la Gerencia Municipal sobre el cumplimiento trimestral de la Información, en mérito a la Directiva N° 009-2013-CG/PSC "Información a ser enviada a la Contraloría General de la Republica con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de la Entidades de Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES